

**ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
DIRECTORA DEL DPTO. JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Latacunga y reforma de estatutos de la compañía **SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de julio del 2004, con la solicitud para su aprobación.

**QUE** el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.1589 de 7 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

**EN** ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003 y Oficio No. SC.RH.04.530 de 29 de junio del 2004;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Latacunga de la compañía **SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA.**; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Latacunga de la compañía **SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA.** presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

66

2670

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

9 JUL 2004

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

4 SNT/Img.  
EXP.93504

**Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga**



**CERTIFICO.-** Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo la partida No.147, del Registro Mercantil a mi cargo. cumpliendo con lo dispuesto en la misma y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año. - Latacunga, a nueve de agosto del dos mil cuatro. X-X-X-X-X-

*Gabriel Hurralde D.*  
El Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LATACUNGA



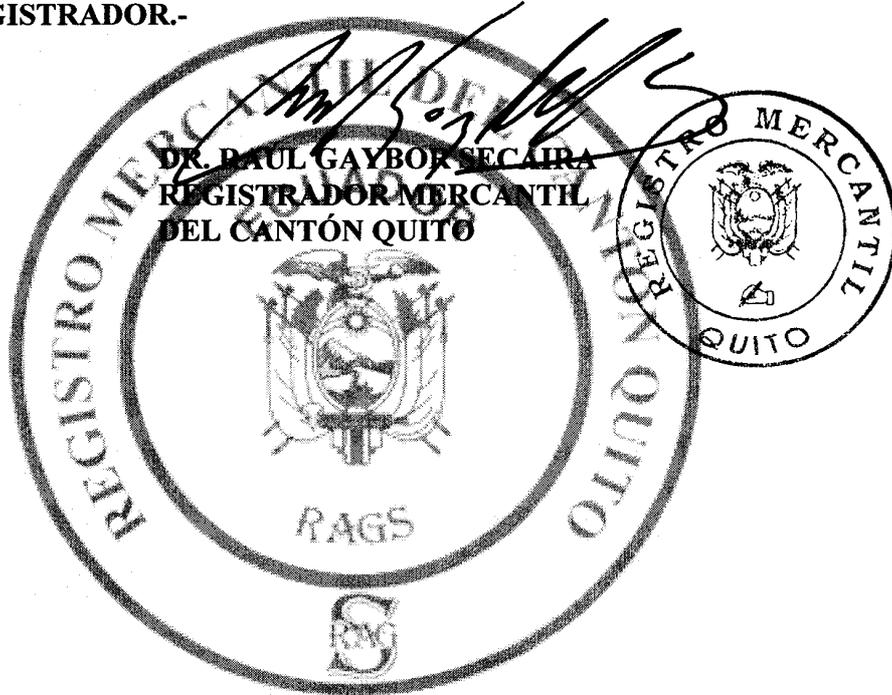


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0009



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2891 del Registro Mercantil de veintiocho de agosto del dos mil dos, a fs. 2499 vta., Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número 04.Q.IJ.2670 de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 09 de julio del 2.004.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

